

Análisis de las medidas de protección administrativas y judiciales de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador: desafíos y propuestas de mejora.

Analysis of administrative and judicial protection measures for children and adolescents in Ecuador: challenges and proposals for improvement.

Análise das medidas de proteção administrativa e judicial para crianças e adolescentes no Equador: desafios e propostas de melhoria.

Cárdenas Hernández, Sebastián Santiago
Consejo de la Judicatura
sesacahez@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0003-6000-0184>



Rodriguez Clavón, Nancy Paulina
Consejo de la Judicatura
magister.paulinarodriguez@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0001-0765-2103>



Ordóñez González, David Alejandro
Servicio de Rentas Internas
david.ordonezgonzalez@outlook.com
<https://orcid.org/0009-0000-2815-5088>



Bermeo Bonilla, Cristian Orlando
Consejo de la Judicatura
ab_cristianb@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0008-3715-1327>



DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/nE3/365>

Como citar:

Cárdenas Hernández, S. S., Rodriguez Clavón, N. P., Ordóñez González, D. A., & Bermeo Bonilla, C. O. (2024). Análisis de las medidas de protección administrativas y judiciales de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador: desafíos y propuestas de mejora. *Código Científico Revista De Investigación*, 5(E3), 1102–1128.

Recibido: 07/03/2024

Aceptado: 30/03/2024

Publicado: 30/04/2024

Resumen

Las medidas judiciales de protección están diseñadas para garantizar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean salvaguardados y no vulnerados. Estas medidas, emitidas exclusivamente por los Administradores de Justicia, se aplican cuando existe un riesgo inminente que amenaza los derechos de estos grupos vulnerables. En Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia es el cuerpo legal que aborda los derechos, obligaciones y procedimientos relacionados con los menores. Este código tiene prioridad sobre cualquier otra ley que pueda contradecir sus disposiciones, resaltando su importancia dentro del sistema legal del país. El objetivo de las medidas judiciales de protección es prevenir cualquier daño adicional durante el proceso judicial. Estas medidas sirven como salvaguardia temporal para los menores, asegurando que su bienestar no se vea comprometido mientras se resuelve el caso. Es crucial que los jueces actúen de manera rápida y eficaz ante cualquier vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizando así una protección efectiva y oportuna. En este artículo, exploraremos estos temas y propondremos fundamentos socio-jurídicos para una propuesta de mejora significativa.

Palabras clave: Derechos, justicia, menores, protección, riesgo.

Abstract

Judicial protection measures are designed to ensure that the rights of children and adolescents are safeguarded and not violated. These measures, issued exclusively by the Administrators of Justice, are applied when there is an imminent risk that threatens the rights of these vulnerable groups. In Ecuador, the Organic Code for Children and Adolescents is the body of law that addresses the rights, obligations and procedures related to minors. This code takes precedence over any other law that may contradict its provisions, highlighting its importance within the country's legal system. The purpose of judicial protection measures is to prevent any further harm during the judicial process. These measures serve as a temporary safeguard for minors, ensuring that their welfare is not compromised while the case is being resolved. It is crucial that judges act quickly and efficiently in the face of any violation of the rights of children and adolescents, thus guaranteeing effective and timely protection. In this article, we will explore these issues and propose socio-legal grounds for a proposal for significant improvement.

Keywords: rights, justice, minors, protection, risk.

Resumo

As medidas de proteção judicial foram criadas para garantir que os direitos de crianças e adolescentes sejam salvaguardados e não sejam violados. Essas medidas, emitidas exclusivamente pelos Administradores de Justiça, são aplicadas quando há um risco iminente que ameaça os direitos desses grupos vulneráveis. No Equador, o Código Orgânico da Criança e do Adolescente é o conjunto de leis que trata dos direitos, obrigações e procedimentos relacionados a menores. Esse código tem precedência sobre qualquer outra lei que possa contradizer suas disposições, destacando sua importância no sistema jurídico do país. O objetivo das medidas de proteção judicial é evitar qualquer dano adicional durante o processo judicial. Essas medidas servem como uma salvaguarda temporária para as crianças, garantindo que seu bem-estar não seja comprometido enquanto o caso estiver sendo resolvido. É fundamental que os juízes ajam de forma rápida e eficaz diante de qualquer violação dos direitos das crianças, garantindo assim uma proteção efetiva e oportuna. Neste artigo, exploraremos essas questões e proporemos uma base sociojurídica para uma proposta de melhoria significativa.

Palabras-chave: Derechos, justicia, infancia, protección, riesgo.

Introducción

Las medidas judiciales de protección a menores son esenciales para garantizar que los niños y niñas vivan en un ambiente seguro y adecuado. En este trabajo de fin de máster, se pretende explicar qué son estas medidas judiciales y la base legal que las regula.

Estas medidas de protección son implementadas por la autoridad competente a través de resoluciones judiciales o administrativas, actuando en beneficio del menor cuando éste ha sido expuesto a peligros que ponen en riesgo sus derechos. Esto puede ser debido a acciones u omisiones del Estado, de los progenitores o incluso del propio menor.

En Ecuador, las medidas judiciales están reguladas por el artículo 217 del Código de la Niñez y Adolescencia, que en su inciso final menciona el acogimiento familiar, institucional y la adopción como medidas de protección para menores.

Esta investigación analizará varios temas, como la base legal que regula estas medidas en Ecuador, los diferentes tipos de medidas de protección, los sistemas de protección integral y los derechos de los niños y niñas. Además, se incluirá un caso práctico de medidas judiciales de protección. Estos temas ayudarán a evaluar si las medidas de protección se aplican adecuadamente y a destacar su importancia.

El objetivo general es determinar cuántas medidas de protección a menores están contempladas en la legislación ecuatoriana. Los objetivos específicos incluyen identificar los tipos de medidas de protección en la legislación ecuatoriana, establecer el uso de cada medida y determinar cómo favorecen estas medidas al desarrollo integral de los menores.

La finalidad de esta investigación es entender cómo funcionan las medidas judiciales de protección a menores en Ecuador y cómo se aplican para garantizar que los derechos de los niños, incluyendo el derecho a tener una familia y a recibir protección, sean respetados.

Niños, Niñas y Adolescentes

Para comenzar, es fundamental mencionar que, según la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), en su Artículo 1, se define como niño a todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, conforme a la ley aplicable, se alcance la mayoría de edad antes.

Por su parte, el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) en Ecuador, establece en su Artículo 4 que se considera niño o niña a toda persona que no haya cumplido los doce años, y adolescente a aquellas personas de ambos sexos que tienen entre doce y dieciocho años. De esta manera, se entiende que niños, niñas y adolescentes son aquellos que aún no han alcanzado la mayoría de edad.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 45, establece que los niños, niñas y adolescentes gozarán de los derechos humanos generales, además de los específicos de su edad, y que el Estado garantizará su vida, cuidado y protección desde la concepción.

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de estos derechos, ya que están consagrados en la Constitución. Además, la Ley Especial sobre la niñez y adolescencia (CONA), en su Artículo 1, estipula que la protección integral debe ser garantizada por el Estado, la sociedad y la familia, para asegurar el desarrollo pleno y el disfrute de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes en Ecuador.

Ecuador adopta la doctrina de Protección Integral para niños, niñas y adolescentes, la cual reconoce a los menores como sujetos plenos de derechos, diferencia entre víctimas y acusados menores de edad y distingue entre protección jurídica y social.

Esta doctrina se contrapone a la de situación irregular, que, según Simón (2008), surgió en América Latina en el siglo XX con las primeras leyes sobre menores. Ecuador ha acogido la doctrina de Protección Integral, garantizando derechos específicos a niños, niñas y adolescentes, quienes deben recibir atención prioritaria tanto en el sector público como en el privado, tal como lo establece la Constitución en su Artículo 35.

Clasificación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

El Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) en Ecuador clasifica los derechos de los menores siguiendo lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos derechos se agrupan en cuatro categorías principales: derechos de supervivencia, desarrollo, protección y participación.

Derechos de Supervivencia

Estos derechos aseguran la supervivencia del menor e incluyen el derecho a la vida, alimentación, salud, recreación, conocer a sus progenitores, mantener relaciones con ellos, tener una familia y convivencia familiar.

Derechos de Desarrollo

Permiten el desarrollo pleno del menor e incluyen derechos como la identidad, identificación, educación, cultura, procreación e información.

Derechos de Protección

Salvaguardan la integridad del menor contra malos tratos, abandono, explotación sexual y crueldad. También garantizan una protección especial durante tiempos de guerra y contra perjuicios en el sistema penal.

Derechos de Participación

El CONA establece que los menores tienen derecho a participar en actividades que contribuyan a la sociedad, emitir opiniones, ser escuchados, libertad de asociación, ser consultados, escoger su religión y libre pensamiento.

A pesar de que todos estos derechos están recogidos en la legislación, es crucial cuestionar cuántos de ellos se cumplen en la práctica. Los casos de violaciones a los derechos de los niños son frecuentes. Es responsabilidad del Estado garantizar estos derechos y trabajar conjuntamente con todos los involucrados para proteger la integridad de los niños, niñas y adolescentes mediante la implementación de políticas públicas de cumplimiento estricto.

El Estado Ecuatoriano y la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes

La Constitución de la República del Ecuador establece derechos diseñados para proteger y apoyar a los niños, niñas y adolescentes, asegurando que el interés superior del niño prevalezca sobre cualquier otro interés. El artículo 44, en sus incisos segundo y tercero, establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un desarrollo integral. Esto se entiende como un proceso de crecimiento, maduración y despliegue de sus capacidades intelectuales, potencialidades y aspiraciones, dentro de un entorno familiar, escolar, social y comunitario que promueva la afectividad y seguridad. Este entorno debe permitir la satisfacción de sus necesidades sociales, emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales tanto nacionales como locales.

La Convención sobre los Derechos del Niño se fundamenta en dos principios esenciales: la protección integral del menor y la primacía del interés superior del niño. El primer principio busca satisfacer las necesidades de los niños en todos los aspectos para asegurar su desarrollo adecuado. El segundo principio establece que en todas las decisiones y acciones que involucren a menores, debe considerarse primordialmente su interés, garantizando así el pleno cumplimiento de sus derechos.

El artículo 46 de la Constitución de Ecuador dispone la protección y atención contra cualquier tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o negligencia que provoque tales situaciones. Es crucial resaltar esto porque, a menudo, familiares, maestros y la sociedad en general se convierten en cómplices al guardar silencio sobre actos que atentan contra la integridad de este grupo vulnerable.

Ecuador y los Tratados Internacionales

El Estado ecuatoriano ha ratificado varios tratados internacionales conforme al artículo 417 de la Constitución, integrándolos en el derecho positivo del país según el artículo 425. Para aplicar los convenios en favor de la niñez y adolescencia, se deben respetar los principios

rectores de la administración de justicia familiar y el Pacto Internacional en su artículo 23, que incluyen: legalidad, prioridad de la equidad sobre la ritualidad, oralidad, celeridad, independencia y eficiencia.

En 1989, se firmó la Convención sobre los Derechos del Niño, el documento más importante en cuanto a los derechos de niños, niñas y adolescentes. Esta convención reconoce que la familia, como unidad fundamental de la sociedad, debe recibir la protección y asistencia necesarias para asumir plenamente sus responsabilidades. Además, establece que el niño, para un desarrollo pleno y armonioso de su personalidad, debe crecer en un entorno familiar de felicidad, amor y comprensión. La Declaración de los Derechos del Niño también enfatiza que, debido a su falta de madurez física y mental, los niños necesitan protección y cuidado especiales, incluyendo la protección legal antes y después del nacimiento.

El Convenio establece que los Estados partes deben asegurar al niño la protección y el cuidado necesarios para su desarrollo, tomando en cuenta los derechos y deberes de sus padres y otras personas responsables de su cuidado. En caso de irregularidades, los Estados deben tomar medidas administrativas y judiciales adecuadas para corregirlas. El artículo 34 del Convenio sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados partes a proteger a los niños contra todas las formas de explotación y abuso sexual, adoptando todas las medidas necesarias para prevenir tales abusos.

El Ecuador ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de marzo de 1990, y se publicó en el Registro Oficial No. 31 el 22 de agosto de 1992, estando actualmente vigente. Como parte de sus obligaciones, el Estado ecuatoriano debe adoptar medidas de protección para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo cual ha llevado a la implementación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Medidas de Protección

Dentro del marco legal ecuatoriano, el Código de la Niñez y Adolescencia dedica un título exclusivo para tratar las medidas de protección, una ley especial orientada hacia los derechos de los niños.

Según el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA, 2003), las medidas de protección se definen como "las acciones que toma la autoridad competente cuando se ha producido o existe riesgo inminente de violación de los derechos de los niños y adolescentes, ya sea por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores, responsables o del propio menor".

Estas medidas se clasifican en judiciales y administrativas. Las judiciales incluyen el acogimiento familiar, el acogimiento institucional y la adopción, y deben ser ordenadas exclusivamente por los jueces especializados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. En cambio, las administrativas pueden ser dispuestas por las Juntas Cantonal de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

RUIZ (1995, p.6) señala que "existe una falta de claridad en los planteamientos relacionados con los términos de prevención y protección. Se mencionan acciones de manera indistinta para ambas, sin una diferenciación clara. Además, se enfatiza la protección como un objetivo nacional... Es crucial definir conceptualmente estos términos, lo que permitirá identificar los factores de riesgo, precipitantes y causas que se intentan prevenir, así como los resultados de la falta de prevención que requieren protección, rehabilitación y reconstrucción".

Es esencial analizar los factores de riesgo para comprender tanto el significado de protección como el de prevención. Esto implica considerar cómo el Estado puede reparar el daño causado por la falta de prevención.

La noción de protección abarca múltiples significados, como apoyo, defensa, atención, cuidado, resguardo, seguridad, tutela, amparo, entre otros. En conjunto, estas medidas aseguran

a las personas que puedan ser protegidas cuando se enfrenten a situaciones amenazadoras debido a su edad, género o condición.

Medidas de Protección: Adopción, Procedimiento y Responsables

Como se mencionó previamente, las medidas de protección tienen como objetivo principal salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, adoptándose cuando existe un riesgo inminente de vulneración de estos derechos. Dichas medidas son emitidas por autoridades competentes, ya sea por un Juez de la Niñez y Adolescencia o por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, mediante resoluciones que cumplen con las formalidades administrativas correspondientes.

Estas medidas están dirigidas contra cualquier individuo que haya perpetrado acciones u omisiones que afecten los derechos de los menores, sin importar el grado de parentesco. Es importante destacar que estas normativas son de cumplimiento obligatorio y deben ser acatadas rigurosamente por quienes reciben estas resoluciones.

Propósito de las Medidas de Protección

El marco legal que regula estas medidas tiene como propósito detener las acciones que están afectando al niño, niña o adolescente, así como restablecer los derechos vulnerados y garantizar que se respeten continuamente.

El objetivo principal al otorgar estas medidas a las víctimas es prevenir cualquier riesgo futuro durante el proceso legal. Aunque estas medidas no reparan el daño pasado, tienen la función de mitigar posibles riesgos futuros y, por lo tanto, deben ser otorgadas de manera expedita.

Enfoque Social de las Medidas de Protección

Cuando se abordan casos que requieren medidas de protección, es crucial considerar aspectos que aseguren la protección efectiva de los derechos de los menores. Esto incluye la

identificación y análisis de las causas subyacentes que pueden conducir a la vulneración de derechos, ya que siempre hay factores causales que deben investigarse a fondo.

Es fundamental distinguir entre diferentes niveles de causas que contribuyen a la violación de derechos de los menores, como las causas estructurales, intermedias y finales. Este análisis profundo permite comprender mejor las circunstancias amenazantes y su impacto en la vida de los menores.

Causas Estructurales

Las causas estructurales están asociadas con las diferencias sociales, y su identificación puede ser complicada en casos específicos.

Según Buaiz (2004, p. 274), "El análisis del conflicto social implicado, los actores involucrados, las condiciones generales de la sociedad y las circunstancias individuales, junto con los factores económicos, sociales y culturales, permitirán descubrir las raíces estructurales en la violación de derechos."

Por ejemplo, los padres tienen la responsabilidad directa de asegurar la alimentación de sus hijos al menos tres veces al día. La falta de cumplimiento de esta responsabilidad podría interpretarse como negligencia según las normas generales, pero ¿cuáles son las circunstancias particulares de esa familia? Quizás la falta de empleo o el estado civil de los padres podrían ser factores determinantes. Investigar estas particularidades ayudaría a identificar las causas estructurales de este problema social.

Causas Intermedias

También conocidas como causas secundarias, las causas intermedias están directamente relacionadas con los motivos, ausencias, faltas y las carencias en los servicios a los que los niños tienen derecho. A diferencia de las causas estructurales, estas son más visibles y se puede identificar quién las realiza.

Las causas estructurales y las intermedias están interconectadas y se complementan mutuamente. Esta conexión directa entre ellas permite una mejor comprensión y un análisis integral del entorno que afecta al desarrollo de los menores.

Siguiendo el ejemplo anterior sobre las causas estructurales, la causa intermedia sería la falta de responsabilidad de los padres al no proporcionar la alimentación adecuada a sus hijos. Esta causa intermedia ayuda a explicar por qué se produce este problema social específico.

Causa Final

Las causas finales son las consecuencias directas del problema que se ha llevado a conocimiento de la autoridad competente y están directamente relacionadas con los sujetos involucrados, es decir, el menor de edad y la persona que ha vulnerado los derechos del menor.

Estas causas son las más fáciles de identificar al momento de decidir medidas de protección, ya que están directamente vinculadas con la conducta específica del menor. Sin embargo, es crucial tener precaución durante el análisis, ya que si no se consideran también las causas estructurales e intermedias, podría haber nuevas violaciones de derechos.

Como menciona Buaiz (2004, p. 277), "Es fundamental entender que si una medida de protección no aborda los tres niveles que actúan como causas de la violación de derechos humanos, esa medida podría resultar ineficaz y no lograría realmente restituir los derechos vulnerados. De hecho, podría convertirse en una nueva violación de derechos."

Medidas de Protección dentro del Código de la Niñez y Adolescencia

Cuando hablamos de medidas de protección nos referimos a garantías destinadas a proteger a los menores de edad cuando son víctimas o existe un riesgo inminente de vulneración de sus derechos. Estas medidas se dividen en administrativas y judiciales.

Medidas administrativas

Las medidas de protección administrativas son dictadas y aplicadas exclusivamente por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, según lo establece el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA, 2003). Estas medidas pueden ser generales y especiales.

Medidas Generales: Están dirigidas a proteger y restituir cualquier amenaza o violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme al artículo 217 del CONA. La legislación especial para niños, niñas y adolescentes establece:

- Implementación de acciones físicas, psicológicas, educativas y apoyo al núcleo familiar, siempre priorizando el interés superior del menor.
- Emisión de órdenes de cuidado del menor.
- Reintegración del menor a su núcleo biológico.
- Reubicación del menor o de las personas involucradas en programas de protección, según lo determine la autoridad competente.
- Alejamiento temporal del agresor del lugar donde se encuentra el menor.
- Solicitud de custodia de emergencia en hogares de familia o instituciones de atención por hasta 72 horas, mientras se solicitan al Juez las medidas de protección correspondientes (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Medidas Especiales: Están contempladas en el artículo 79 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y se aplican en casos de abuso sexual, maltrato, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes, así como en situaciones laborales de menores, según el artículo 94 del CONA.

Estas medidas especiales y generales están interconectadas: las generales proporcionan el marco para otras medidas, mientras que las especiales se implementan específicamente

cuando hay una violación de los derechos de los menores, permitiendo así establecer acciones adecuadas para su reparación integral.

Apoyo a la Familia

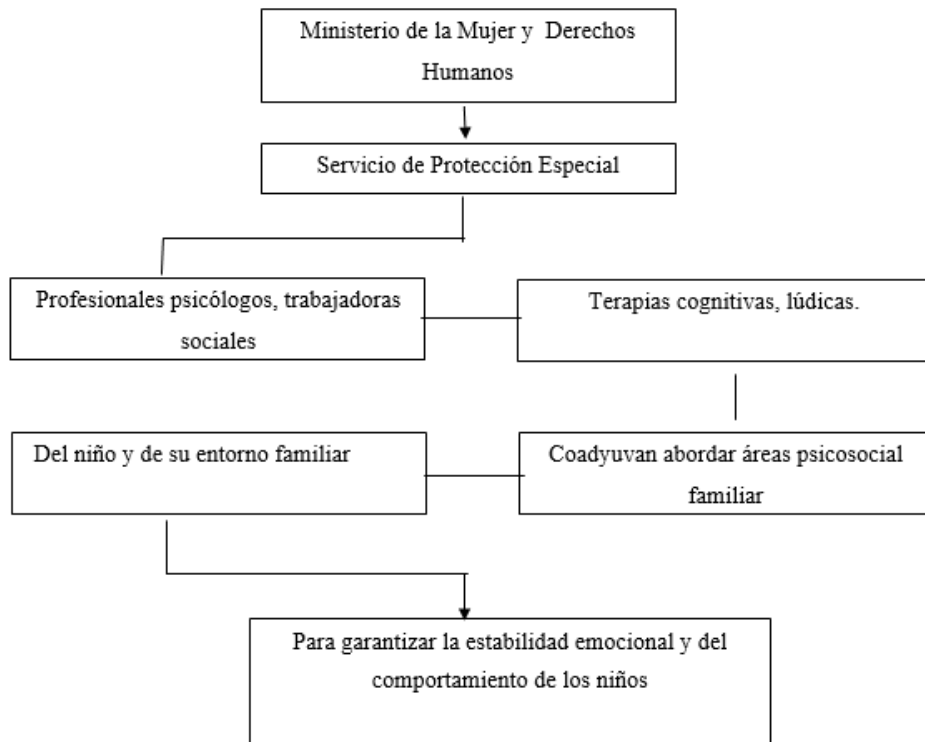
El artículo 217, numeral 1, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia detalla acciones como educativas, terapéuticas, psicológicas y apoyo al núcleo familiar, con el objetivo de fortalecer los lazos afectivos hacia el menor y salvaguardar su interés superior.

Aunque el Código no define explícitamente el apoyo familiar, se entiende que al implementar estas acciones se beneficia al menor y a su entorno familiar. El Estado, a través de las entidades pertinentes, asigna psicólogos, trabajadores sociales y abogados para asistir integralmente al menor y su familia cuando enfrentan situaciones que amenazan su adecuado desarrollo físico y psicológico.

En Ecuador, existía el Servicio de Protección Especial (SEPE) perteneciente al extinto Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y en la actualidad es parte del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos proporciona apoyo y atención psicológica a niños, niñas y adolescentes que enfrentan dificultades en su comportamiento dentro de su familia, hogar y entorno vulnerable. El SEPE trabaja en colaboración con las familias y los menores para abordar cualquier tipo de vulnerabilidad.

Figura 1:

Estructura Ministerio de la Mujer y Derecho Humano



Fuente: autores (2024)

Programas de Protección SNPNA

El Código de la Niñez y Adolescencia contempla la inserción de niños, niñas y adolescentes en programas de protección del Sistema Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia, elegidos por la autoridad competente según la naturaleza del acto que vulnera los derechos del menor. Este proceso incluye investigaciones para evaluar la situación social, familiar y legal del menor y sus familiares.

- **Ejecución de Acción**

El artículo 217, numeral 4, del CONA establece la ejecución de acciones específicas para restituir derechos vulnerados, como garantizar la matrícula escolar, la atención médica o el reconocimiento legal de un menor que haya sido negado previamente.

- **Alejamiento**

Una medida de protección adicional es el alejamiento temporal de aquellas personas que han violado los derechos de los niños y adolescentes, como medida preventiva para evitar futuras vulneraciones.

- **Reinserción del Menor en la Familia**

La reinserción familiar implica el retorno permanente del menor a su familia de origen después de un periodo de separación, terminando así cualquier acogimiento familiar o institucional previo.

Este marco legal busca asegurar el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador, adaptándose a las necesidades particulares de cada caso y circunstancia específica.

Medidas Judiciales

Las medidas judiciales son aquellas ordenadas por los jueces, quienes actúan como administradores de justicia en casos relacionados con niños, niñas y adolescentes.

Entre estas medidas se incluyen:

- Acogimiento Familiar
- Acogimiento Institucional
- Adopción

El Acogimiento Familiar

El acogimiento familiar es una medida temporal dictada por autoridades judiciales con el propósito de proporcionar a niños, niñas o adolescentes que han sido separados de su entorno familiar un hogar apropiado y adecuado. Esta medida busca satisfacer sus necesidades básicas de afecto, cuidado, alimentación y salud durante el tiempo determinado por la autoridad judicial.

El objetivo principal del acogimiento familiar es preservar, mejorar y fortalecer los vínculos familiares del menor para prevenir el abandono y facilitar su eventual reintegración con su familia biológica.

Los jueces deben mantener objetividad al decidir sobre medidas de protección, considerando que la situación económica de los progenitores y familiares no debe ser motivo suficiente para determinar estas medidas en favor de los menores. Por lo tanto, existen condiciones específicas que deben cumplirse para el acogimiento familiar.

Condiciones Generales para el Acogimiento Familiar

El acogimiento familiar debe cumplir con las siguientes condiciones:

- La autoridad competente evaluará y seleccionará el hogar más adecuado para el menor.
- Se debe proporcionar una vivienda apropiada que permita al menor participar activamente en la vida diaria y que esté equipada con todos los servicios necesarios para su desarrollo normal.
- Se garantiza la seguridad, estabilidad emocional, social y afectiva del menor mediante un proceso adecuado de socialización.
- Es fundamental que el menor se desarrolle en un entorno familiar donde las relaciones sean personalizadas, lo que contribuirá a su identidad y desarrollo personal.

Obligaciones específicas de las entidades de atención

- Las entidades de atención deberán también cumplir obligaciones específicas a más de las generales y estas son:
- Deberá asumir la representación legal del niño, niña o adolescente acogido, cuando la resolución del juez lo determine, es decir será el encargado de velar por sus derechos.
- Deberá velar por el cumplimiento del proyecto global de la familia, así como del proyecto integral del menor acogido, así mismo lo presentara a la autoridad competente.

- Deberá fortalecer los lazos familiares, y apoyar a la superación de los motivos y causas que originaron la medida.
- Están obligados a informar periódicamente a la autoridad competente el progreso del menor en el centro de acogida, a fin de que el juez ratifique, modifique o termine con la medida de protección.
- Al ser quienes están al frente del menor, deben esclarecer la situación jurídica del niño, niña o adolescente que se encuentra privado de su medio familiar, cuando el caso lo amerite.

Por último, son los indicados a agotar todas las maneras posibles de reinsertar al menor en su familia.

- Terminación de la Medida de protección Acogimiento Familiar.
- Es necesario considerar los motivos por los cuales se dan por terminadas este tipo de medidas judiciales de protección como es el Acogimiento Familiar.
- Cuando el niño, niña o adolescente es reinsertado en su familia biológica.
- Cuando el niño, niña o adolescente es adoptado.
- Cuando el menor acogido se ha emancipado legalmente, conforme a lo determinado en el art. 328 numerales 2 y 4 del Código Civil (en adelante CC).
- Resolución de la autoridad competente quien emitió la medida.

El acogimiento familiar no tendrá fin de lucro, las personas que estuviesen a cargo de un menor acogido y en el transcurso del tiempo desean adoptarlo estos tendrán preferencia, siempre que cumplan con los requisitos legales determinados.

El Acogimiento Institucional

Al igual que el Acogimiento Familiar mencionado previamente, es una medida temporal de protección ordenada por el tribunal competente. Esta opción se aplica cuando no

es posible realizar el acogimiento familiar para menores que están separados de su entorno familiar.

El acogimiento institucional se considera como último recurso y debe llevarse a cabo en instituciones de atención debidamente autorizadas por los sistemas que regulan estos programas.

Término del acogimiento institucional

Esta medida de protección puede finalizar por diversas razones:

- La reintegración del niño, niña o adolescente en su entorno familiar biológico.
- Cuando se logra el acogimiento familiar, ya que esta medida es prioritaria y sustituye al acogimiento institucional.
- Adopción del menor acogido.
- Emancipación legal del menor conforme a las disposiciones legales.
- Resolución emitida por la autoridad competente que da por finalizada la medida de protección.

Ambas medidas tienen como objetivo principal la reintegración del menor en su familia biológica, por lo que es fundamental preservar, fortalecer, mejorar y restablecer los vínculos familiares para prevenir el abandono.

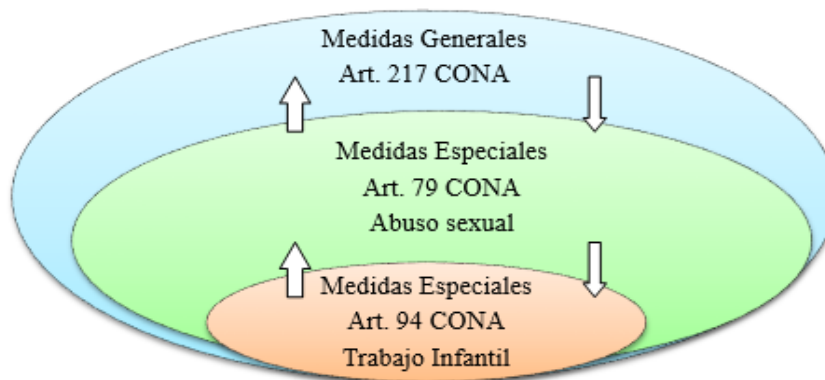
Las medidas de protección están diseñadas para garantizar que los derechos de los niños no sean vulnerados y, en caso de que se hayan violado, deben ser reparados para asegurar el adecuado desarrollo del menor.

Las medidas de protección pueden ser generales o especiales, y ambas deben interactuar de manera coordinada, ya que una sola medida de protección puede ser insuficiente. Según el artículo 216 del Código de la Niñez y Adolescencia:

- La medida de protección debe tener objetivos claramente establecidos.

- Debe indicarse claramente a quién se aplica la medida, ya sea familia, padre, madre, maestro, escuela, niño, niña o adolescente.
- Se deben definir los responsables de ejecutar la medida.
- Debe establecerse un período de tiempo durante el cual cese la violación de derechos.
- Debe establecerse un plazo para la restitución de los derechos.
- Se deben establecer plazos para que los responsables informen a la junta de protección de menores sobre el cumplimiento de las medidas.
- Debe designarse a una persona responsable de garantizar el estricto cumplimiento de las medidas.
- Debe establecerse un cronograma que defina el tiempo de seguimiento de las medidas.

Figura 2:



Fuente: autores (2024)

La adopción

La adopción se considera una medida de protección que trasciende el ámbito temporal para convertirse en un acto jurídico. En este proceso, un adulto asume legalmente la paternidad o maternidad de un niño, niña o adolescente ajeno, estableciendo una relación filial equiparable a la sanguínea. La adopción tiene como objetivo principal proporcionar al menor una familia idónea, permanente y adecuada, priorizando siempre su interés superior por encima de cualquier otra consideración.

La adopción enfocada desde la protección integral

Cuando un niño, niña o adolescente se encuentra privado de su entorno familiar por decisión judicial, el Estado tiene la obligación y responsabilidad de restituir los derechos vulnerados, que incluyen el derecho a conocer y ser cuidado por sus padres, el derecho a vivir en familia y comunidad, el derecho a tener una identidad con nombre y apellido, y el derecho a la igualdad y no discriminación.

La adopción en el sistema de protección de derechos

Es fundamental que se adopten medidas de protección que favorezcan la reintegración del menor en su familia biológica, reservando la separación del entorno familiar como una medida excepcional después de haber agotado las alternativas de acogimiento familiar e institucional. La adopción se considera subsidiaria y busca principalmente restablecer el derecho del niño a tener una familia adecuada.

De acuerdo con los artículos 217 y 151 del Código de la Niñez y Adolescencia, la adopción tiene como propósito garantizar que el menor sea acogido en una familia afectiva y definitiva, proporcionándole el estatus legal necesario para ser adoptado, lo cual es responsabilidad del Estado.

La Institucionalización y los procesos de adopción

Tras revisar de manera concisa las medidas judiciales, es importante destacar que no todos los menores institucionalizados son aptos para la adopción. Aquellos que tienen familiares deben trabajar para fortalecer los lazos familiares y facilitar su reintegración en el seno familiar, priorizando siempre la unidad familiar con el respaldo del Estado para asegurar un entorno propicio para el menor.

Es responsabilidad del Estado garantizar que los niños sean cuidados por sus padres en primer lugar, o en su defecto, por familiares cercanos si los padres no pueden proporcionar el cuidado adecuado. Esto se conoce como familia sustituta. En casos donde no haya familiares disponibles para cuidar al menor, se buscará una institución adecuada que garantice su bienestar.

La adopción en Ecuador es una medida judicial destinada a asegurar la estabilidad emocional, física y psicológica de los niños y niñas, con el fin de proporcionarles una familia que contribuya a su desarrollo integral (Samaniego Quiguiri et al., 2023)

Metodología

Este estudio utilizó un enfoque mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos para analizar las medidas de protección administrativa y judicial para niños, niñas y adolescentes en Ecuador. Se investigó la implementación y efectividad de estas medidas, identificando desafíos y proponiendo mejoras. Los resultados se diseminarán mediante publicaciones académicas y presentaciones para impactar políticas y prácticas en el campo de la protección infantil en Ecuador.

Resultados

En Ecuador, existe el sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a los niños, niñas y adolescentes, configurándose como un conjunto diverso de organismos, entidades y servicios, tanto públicos como privados. Su misión es definir, supervisar y evaluar políticas, planes y acciones destinadas a garantizar la protección total de los derechos de los menores. Además, establece mecanismos de sanción y recursos en todos los ámbitos para

asegurar la efectividad y cumplimiento de los derechos según lo establecido en el marco legal (CONA, 2003). Como entidad rectora, su compromiso fundamental radica en asegurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio ecuatoriano.

Ante las diferentes responsabilidades que se encuentran escritas bajo la responsabilidad de cada organismos que conforma SNDPINA, es importante plantear una propuesta de mejora, a través de bases socio jurídicas como:

- Diseñar un sistema integrado de recepción y regularización de medidas de protección que incluya la elaboración de informes psicosociales preliminares en un plazo máximo de 72 horas desde el ingreso del niño, niña o adolescente a la unidad de atención. Este sistema garantizará una evaluación inicial exhaustiva, incluyendo entrevistas con el entorno social del menor, para informar al juez competente y tomar decisiones oportunas sobre la medida de acogimiento.
- Implementar un registro centralizado bajo estándares del Ministerio de Inclusión Económica y Social, gestionado por trabajadores sociales, para asegurar una documentación precisa desde el momento del ingreso y la apertura de expedientes individuales actualizados trimestralmente. Estos expedientes registrarán la situación inicial del menor, el proceso de intervención familiar y el progreso durante su estancia.
- Fortalecer la coordinación entre la Policía Especializada de Niños y las autoridades judiciales para asegurar que cada ingreso esté respaldado por una medida administrativa o judicial durante y fuera del horario laboral, agilizando así el acceso a la protección para los menores en situaciones de emergencia.
- Establecer mecanismos de formación continua para el equipo técnico y tutores, asegurando que estén capacitados en el uso efectivo de los instrumentos como

la ficha de ingreso y el informe único preliminar a jueces, con el fin de mejorar la calidad de la atención y garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador.

- Implementar acciones concretas para asegurar una acogida cálida y segura, facilitando un ambiente propicio para la adaptación emocional de la niña, el niño o el adolescente al nuevo entorno. Esto incluye proporcionar contención emocional desde el momento del ingreso, permitiendo que mantengan objetos personales y asegurando acompañamiento continuo por parte de un profesional designado como referente.
- Realizar un diagnóstico integral al inicio del proceso, que abarque la situación del menor, la familia y la comunidad en la que reside. Este diagnóstico se llevará a cabo por profesionales capacitados, con el objetivo de entender las necesidades específicas del menor y su entorno, facilitando así una intervención más efectiva y personalizada durante su estancia en la institución.
- Establecer un protocolo claro que clarifique el acogimiento como un periodo transitorio y oriente sobre el futuro de manera esperanzadora, promoviendo el apoyo entre los niños, niñas y adolescentes en la institución para facilitar su proceso de adaptación y bienestar emocional.

La propuesta de mejoras presentada busca fortalecer significativamente los procesos administrativos y judiciales en el ámbito del acogimiento institucional y la adopción de niños, niñas y adolescentes en Ecuador. A través de la implementación de medidas como la optimización de los procedimientos de recepción y regularización de las medidas de protección, la mejora en la atención psicosocial inicial, y la garantía de un seguimiento continuo y detallado de cada caso, se pretende asegurar un ambiente seguro y acogedor para los menores en situación de vulnerabilidad.

Es imperativo que estas acciones no solo cumplan con los estándares legales vigentes, sino que también promuevan el bienestar integral de los niños y niñas, respetando en todo momento sus derechos fundamentales. Con estas iniciativas, se aspira a construir un sistema más eficiente y humanitario que contribuya de manera efectiva a la protección y desarrollo de la infancia y adolescencia en el país..

Discusión

Las medidas judiciales de protección, como hemos mencionado previamente, están reguladas por el Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador. En el año 2023, se reportó aproximadamente 2,462 niños, niñas y adolescentes en instituciones de acogida.

Los ingresos a estas instituciones se deben principalmente a negligencia parental (30%) y maltrato (26%). Estas situaciones, muchas veces consecuencia de condiciones socioeconómicas desfavorables, han contribuido al aumento en el número de ingresos a estas instituciones.

Tabla 1:

Motivo de ingreso	Niños, niñas y adolescentes acogidos
Abandono	393
Abuso sexual	184
Mendicidad en la calle	39
Consumo de sustancias psicoactivas	79
Desplazamiento Forzado	7
Explotación sexual	17
Extraviado	2
Hijo/ hija de personas privadas de libertad sin referencia de familia	42
Hijo/ hija de madre acogida	3
Maltrato	640
Negligencia en su cuidado	840
Niños, niñas y adolescentes perdidos	10
No reporta	21
Orfandad	51
Presunto abuso sexual	104
Traslado de institución	9
Trata de personas	12
total	2462

Fuente: Autores (2024)

Estas situaciones, muchas veces consecuencia de condiciones socioeconómicas desfavorables, han contribuido al aumento en el número de ingresos a estas instituciones.

En Ecuador, la adopción es considerada una medida excepcional, aplicándose cuando un juez declara la adopción del menor debido a circunstancias como orfandad, privación de libertad de los padres, o falta de familiares hasta el tercer grado de consanguinidad. En 2023, hubo 348 niños aptos para adopción, de los cuales 239 ya tenían la declaración de adopción. Además, se emitieron resoluciones de privación de patria potestad para 14 menores, mientras que 38 estaban en proceso de obtener esta declaración y 57 aguardaban la resolución correspondiente.

Durante 2023, las reunificaciones familiares en Ecuador aumentaron considerablemente en comparación con 2022, de 81 a 330 casos. En el mismo año se realizaron 82 adopciones a nivel nacional.

Conclusión

- El Ecuador, como Estado comprometido con los derechos humanos, ha integrado en su marco legal disposiciones específicas para proteger a los niños, niñas y adolescentes, considerándolos como una prioridad en materia de atención. Esto se refleja en la ratificación de tratados internacionales que garantizan sus derechos fundamentales.
- Las medidas judiciales de protección, como el acogimiento familiar e institucional, se establecen con el objetivo principal de la reinserción del menor en su entorno familiar

cuando sea posible, siendo la adopción una medida excepcional. Estas acciones son cruciales para mitigar riesgos inmediatos que afecten la integridad del menor mientras se resuelve su situación jurídica.

- Las causas más frecuentes de la aplicación de estas medidas son la negligencia en el cuidado y el maltrato, situaciones que, aunque son superables, requieren intervención estatal, como lo establece el Sistema Especializado de Protección Especializada (SEPE), enfocado en fortalecer los lazos familiares y afectivos del menor.
- Es fundamental garantizar a los niños, niñas y adolescentes un entorno familiar estable y afectuoso, donde puedan recibir el cuidado necesario para su desarrollo físico y emocional. Esto no solo promueve su felicidad individual, sino que también contribuye positivamente al bienestar y progreso de la sociedad en su conjunto, considerando que representan el futuro del país.

Finalmente, tanto los padres como el Estado tienen la responsabilidad compartida de asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes crezcan en ambientes seguros y adecuados, preparándolos para asumir roles activos y responsables en la sociedad cuando llegue el momento.

Referencias bibliográficas

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1990). *Convención sobre los Derechos del Niño*.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador, 449/2008, 20 de octubre*.
- Buaiz, Y. (2004). *Importancia social de las medidas de protección*. UAB. Caracas.
- Corporación de Estudios Decide. (2008). *Implementación de Juntas Cantonales* (1ra ed.). Quito.
- Corrupio, F. (1984). *Gran Diccionario de Sinónimos* (4ta ed.). De Bruguera.
- Ecuador. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*.
- MIES. (2019). *Informe de acogimiento institucional 2018*. Quito.

- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. (2005). *Manual de Derechos de la Niñez y Adolescencia en América Latina y el Caribe*. Washington, D.C.: OEA
- Ocampo, M. (Ed.). (2010). *Políticas públicas para la infancia y la adolescencia: experiencias latinoamericanas*. Santiago: CEPAL.
- Palacios, J. (2001). *Familia, infancia y políticas públicas en América Latina*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Pérez, L., & Soto, M. (Eds.). (2012). *Niñez, adolescencia y derechos humanos: avances y desafíos en América Latina*. Santiago: Universidad Diego Portales.
- Rizzini, I., & Rizzini, I. (2017). *Derechos de la infancia y adolescencia: evolución y vigencia en América Latina*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Ruiz, E. (1995). *Protección y Prevención: Revisión y Reformas del Código del Menor*. Bogotá.
- Salgado, N. (2015). *Políticas públicas y derechos de la infancia en América Latina*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Samaniego Quiguiri, D. P., Bonilla-Morejón, D. M., Martínez-Tapia, J. D., Navarrete-Valladolid, M. I., Solis-Miranda, D. F., Zambrano-Villacrés, D. E., Bucheli-Cárdenas, C. M., Murillo-Ramos, F. R., Erazo-Zela, V. H., & Guala-Agualongo, C. J. (2023, November 27). *El derecho a ser padres: Rompiendo los paradigmas del derecho de familia, bajo una concepción legal o ilegal*. Editorial Grupo AEA. Retrieved from <https://www.editorialgrupo-aea.com/index.php/EditorialGrupoAEA/catalog/book/51>
- Save the Children. (2019). *Niños, niñas y adolescentes en cifras: análisis de datos en América Latina y el Caribe*. San Salvador: Save the Children.
- Simón Campaña, F. (2008). *Derechos de la Niñez y Adolescencia. Tomo I*. Ed. Jurídica Cevallos. Quito.
- Torres, E. (2003). *Breves comentarios al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia* (Núm. 23). Ed. Corporación Estudios y Publicaciones. Quito.
- UNICEF Ecuador. (2016). *Guía de Implementación del Sistema de Protección Integral de Niñez y Adolescencia*. Quito: UNICEF Ecuador.
- UNICEF. (2005). *Manual sobre la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Nueva York, NY: UNICEF.
- Valenzuela, J. (2008). *Sistema de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en América Latina y el Caribe: avances y desafíos*. Santiago: UNICEF, CEPAL.
- Zambrano, R. (2015). *Desarrollo y aplicación de políticas públicas en protección de derechos infantiles*. Quito: Editorial Z.